

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Santiago de Cali, 30 de abril de 2024.

Citar este número al responder:0450-419272024

Señor:

JOSE MANUEL ARBOLEDA DUQUE Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS

Predio: KALAGUALA

CR 3 OESTE 9 170 BL 4 ED ARBOLEDA

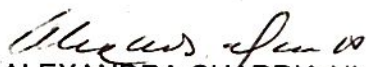
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Referencia: Notificación por Aviso.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la Resolución 0400 No.450-448-2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES AL SEÑOR JOSE MANUEL ARBOLEDA DUQUE Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS " de fecha del 20 de septiembre de 2021, expedida por parte de la Dirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, del cual se adjunta copia íntegra en (3) páginas quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante la Dirección Financiera y/o el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



ALEXANDRA CHARRIA HURTADO

Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera.

Anexo: Resolución 0400 No. 450-448-2021 contenido en (3) paginas Cuenta: 1787.

Elaboró: Juan Fernando Betancur, Contratista Grupo Facturación y Cartera. *JFB*
Revisó: Johan José Cohecha Rodríguez, Contratista Grupo Facturación y Cartera. *JCR*

Archívese en: 0450-448-2021.

RECIBIDO
C.V.C.A.
MAY 3 11 20 AM 24



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 0400 No. 0450- 448-2021
(20 de septiembre de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR
UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES AL SEÑOR JOSE MANUEL
ARBOLEDA DUQUE Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS”**


La Directora Financiera de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 del 2011, Ley 1066 de 2006, Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, los Acuerdos del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca: CD No. 003 del 26 de marzo de 2010 Estatutos de la CVC, CD No 072 del 27 de octubre de 2016, Resolución 0100 No. 0110 – 1453 del 28 de diciembre de 2018 Reglamento interno de Cartera, Resolución 0100 No 330 del 0740 del 9 de agosto del 2019 manual de funciones, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, establece que la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional, que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación del recurso hídrico, disposición normativa que fue reglamentada por el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para recaudar la tasa por utilización de agua reglamentada por dicho Decreto, a su vez el artículo 2.2.9.6.1.4 determina que el sujeto pasivo de la tasa por utilización del agua es: *“todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.”*

Que el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011, determina que la tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, incluyendo a aquellos que no cuentan con la concesión.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, realizó el cobro de la tasa por el uso de Aguas Superficiales para el abastecimiento del predio KALAGUALA, Cuenca CALI ubicado en el Municipio de SANTIAGO DE CALI al señor JOSE MANUEL ARBOLEDA DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 22.626 y a los Herederos Determinados e Indeterminados, quienes ha venido utilizando el respectivo recurso hídrico, sin que haya cancelado las facturas del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, obligación identificada en la Base de Datos de Facturación con la cuenta No. 1787, producto 17872 y que, de conformidad con la liquidación elaborada por el Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera de la CVC, presenta un saldo pendiente por pagar de UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.411.968) MCTE, tal como se  discrimina a continuación:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN 0400 No. 0450- 448-2021
(20 de septiembre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES AL SEÑOR JOSE MANUEL ARBOLEDA DUQUE Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS”

Cuenta 1787, producto 17872			
PERIODO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
1 de Enero al 31 de diciembre de 2017	\$ 412.453	\$ 0	\$ 412.453
1 de Enero al 31 de diciembre de 2018	\$ 344.676	\$ 87.514	\$ 432.190
1 de Enero al 31 de diciembre de 2019	\$ 379.782	\$ 187.543	\$ 567.325
TOTAL	\$ 1.136.911	\$ 275.057	\$ 1.411.968

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en el ámbito de su competencia, ha realizado los cobros persuasivos, sin que hasta la fecha se haya obtenido el pago de la tasa por utilización de aguas Superficiales que nos ocupa.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la Directora Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al señor JOSE MANUEL ARBOLEDA DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 22.626 y a los Herederos Determinados e Indeterminados, quienes ha venido utilizando el respectivo recurso hídrico, el pago UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.411.968) MCTE, valor compuesto por capital e intereses de mora causados, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por concepto de la tasa por utilización de aguas Superficiales, correspondiente al del periodo comprendido entre 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, obligación identificada en la Base de Datos de Facturación con la cuenta No. 1787, producto 17872.

Parágrafo Único: La obligación contenida en la presente Resolución deberá ser cancelada en la Caja principal de la CVC, localizada en la Carrera 56 No. 11 – 36, Piso 1º en Santiago de Cali (V), o en su defecto, en las entidades bancarias estipuladas en el documento de cobro emitido por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por parte del Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera de la CVC o a través de la Dirección Ambiental Regional SUROCCIDENTE, el presente acto administrativo al señor JOSE MANUEL ARBOLEDA DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 22.626 y a los Herederos Determinados e Indeterminados, quienes ha venido utilizando el respectivo recurso hídrico, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 0400 No. 0450- 448-2021
(20 de septiembre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES AL SEÑOR JOSE MANUEL ARBOLEDA DUQUE Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS”

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso o electrónica. Los recursos se deben interponer ante el mismo funcionario que tomó la decisión. En caso de presentar únicamente el recurso de apelación este debe interponerse ante el Director General de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que no se diere cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, la obligación en ella contenida podrá ser cobrada por la vía coactiva administrativa, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.


ARTÍCULO QUINTO: Una vez agotada la vía administrativa, la presente Resolución prestará mérito ejecutivo.

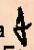
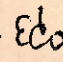
Dada en Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID OSPINA REALPE
Directora Financiera

Elaboró: Cindy Dajhan Castro Correa, Contratista Grupo de Facturación y Cartera 

Reviso: Johan José Cohecha, Contratista Grupo de Facturación y Cartera 
José Eduardo Fetecua, Profesional Especializado (E), Grupo de Facturación y Cartera. 

Aprobó: Alexandra Charria Hurtado, Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera.

